

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR
LA QUE SE OTORGA A ENCINA DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS
ESPAÑA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA ‘PSFV ZAFIRO’, DE 51 MW DE
POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Expediente: INF/DE/295/25 (PFot-1120)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Josep Maria Salas Prat

Consejeros

D. Carlos Aguilar Paredes

Dª. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

Dª. María Angeles Rodríguez Paraja

En Barcelona, a 11 de diciembre de 2025

1. ANTECEDENTES

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2025, con entrada en el registro de esta Comisión el 25 de noviembre de 2025, sobre la propuesta de Resolución por la que se otorga a Encina Desarrollos Fotovoltaicos España, S.L. (ENCINA) la autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica ‘PSFV Zafiro’ (PSF ZAFIRO), de 51 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

suficientemente «*su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*».

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

3. CONSIDERACIONES

En lo que sigue se ha tomado en consideración tanto la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, como la documentación obrante para otros expedientes de la CNMC en los cuales figuran parte de las sociedades citadas en el presente expediente².

3.1. Grupo empresarial al que pertenece Encina Desarrollos Fotovoltaicos España, S.L.

Según la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, ENCINA tiene como socio único a Viridi RE Development GmbH (VIRIDI RE), por lo que está integrada en el Grupo VIRIDI, grupo alemán dedicado al desarrollo y promoción de proyectos de energías renovables (energía solar fotovoltaica, eólica e hidrógeno verde) y almacenamiento de energía.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad³ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² [INF/DE/306/23](#), [INF/DE/366/23](#), [INF/DE/025/25](#), entre otros.

³ ENCINA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de 2 de diciembre de 2020 por su socio único VIRIDI RE, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como: «*El diseño, planificación, promoción, construcción y explotación económica de parques eólicos productores de energía eléctrica y fotovoltaica en todo territorio nacional; la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica o minihidráulica, eólica, solar, fotovoltaica (actividad principal, a la que le*

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1^a *Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- 2^a *Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- 3^a *Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de ENCINA con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente puesto que, vistas las relaciones de propiedad expuestas, la experiencia del socio único de

corresponde el CNAE 3519 ['Producción de energía eléctrica de otros tipos'], biomasa, residuos, así como el proyecto, construcción, operación y mantenimiento de dicha clase de instalaciones; la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con la puesta en marcha de toda clase de servicios relacionados con la ingeniería de instalaciones de producción que utilicen energías renovables en general, y en concreto los de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, económica, relacionada medioambiental, técnica y con dicho tipo de instalaciones, así como la operación y mantenimiento de instalaciones de terceros y la participación en proyectos que se refieran a este tipo de instalaciones, tanto en la propiedad de las mismas como en la explotación, conservación y mantenimiento en régimen contractual]. Su capital social se fijó en 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único fundador.

VIRIDI RE es una sociedad *holding* de activos renovables que está íntegramente participada de forma indirecta por la sociedad alemana Blue Planet GmbH, sociedad con sede en Neckarsulm (Alemania) y cuyo objeto social es, entre otros, la adquisición y gestión de participaciones, así como la construcción y operación de sistemas fotovoltaicos, actividad que realiza a través de la sociedad Solarstrompark Berliner Oberstufenzentren GmbH, de la cual es socio único, y es la matriz de varias empresas activas en el sector fotovoltaico cuyos socios y últimos beneficiarios son los Sres. Sturm y Hofmann, ambos de nacionalidad alemana y con más del 25% de las acciones.

VIRIDI RE, antes denominada Ralos new energy Beteiligungen GmbH y previamente denominada FERME PV6 HOLDING GmbH, es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad alemana, constituida mediante escritura de fecha 11 de abril de 2014. Está domiciliada en Heilbronn (Alemania) e inscrita en el Registro Mercantil del Juzgado de Instancia de Stuttgart bajo el número HRB 748708, con número de identificación fiscal alemán DE296070856. Su objeto social es la construcción y explotación de instalaciones fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica.

ENCINA y del grupo empresarial en que se encuentra integrada acreditaría su capacidad técnica.

El socio único de ENCINA, VIRIDI RE, es una sociedad *holding* de activos renovables íntegramente participada de forma indirecta por Blue Planet GmbH, socio único de Solarstrompark Berliner Oberstufenzentren GmbH, a través de la cual opera 17 pequeñas plantas fotovoltaicas en Alemania (adjunta detalle de todas ellas y de su registro en la Agencia Federal de Redes de Alemania).

El Grupo Viridi RE desarrolla proyectos de energía renovable y ofrece servicios de asesoramiento técnico y financiero. Según la web corporativa del grupo, inició su actividad en el año 2006 como parte del Grupo Würth (2006-2013) y más tarde del Grupo Kaco New Energy (2013-2019), participando en la construcción de más de 100 centrales fotovoltaicas llave en mano. Tras la integración de Kaco en Siemens en 2019, VIRIDI RE surgió como entidad independiente, centrándose en la tecnología fotovoltaica y el desarrollo de proyectos⁴.

En definitiva, la capacidad técnica de ENCINA resultaría acreditada según los términos previstos en la segunda condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia en la actividad de producción de energía de su socio único y del grupo en el que se encuentra integrada.

3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la sociedad solicitante, ENCINA, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se ha adjuntado certificado del Registro Mercantil de Madrid, de fecha 15 de febrero de 2023, donde se indica que han sido depositadas las cuentas anuales de ENCINA correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ENCINA, VIRIDI RE, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales

⁴ En 2024 había ampliado su ámbito de actividad a 16 países, construyendo una cartera global cercana a los 13 GW en energías renovables y soluciones de almacenamiento de energía en baterías (BESS). Viridi desarrolla además proyectos de tecnologías 'Power to X' (que permiten convertir electricidad en otras formas de energía, como hidrógeno), almacenamiento térmico y energía eólica.

correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en que se encuentra integrado ENCINA, el Grupo VIRIDI, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las cuentas anuales consolidadas del Grupo VIRIDI correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, auditadas según informe de auditoría de fecha 18 de abril de 2023, en las cuales comprueba que el Grupo presentaba a esa fecha un patrimonio neto equilibrado.

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera ni del titular de la instalación objeto de autorización, ENCINA, ni de su socio único, ni del grupo empresarial en el que se encuentran integradas, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Encina Desarrollos Fotovoltaicos España, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica 'PSFV Zafiro', de 51 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y otros precedentes, así como la obtenida de la web corporativa del grupo empresarial en el que se encuentra integrada la sociedad que será la titular de la instalación a autorizar.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).